

Se dio 5 copias.
Norma "



20

CORTESIA

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIA PRIMERA DEL
CANTON GUAYAQUIL DE
LA PROVINCIA DEL
GUAYAS -.-.-.-.-.

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA

ZAMHERN S.A. -.-.-.-.-.

En la Ciudad Guayaquil, República del Ecuador, el día
VEINTE DE M A Y O del año dos mil nueve ante el NOTARIO
CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES, Abogado Y Notario Primero
del Cantón Guayaquil-Interino comparece: EL SEÑOR JOSE
HERNAN ZAMBRANO LOOR, de estado civil, casado, de
Ocupación Ejecutivo, domiciliado en el Cantón Valencia
de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, Y, LA
SEÑORITA MARIA FERNANDA ZAMBRANO LOOR, de estado civil,
soltera, de ocupación Estudiante, los comparecientes
son mayores de edad, domiciliada en el Cantón Valencia
de Tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para
obligarse y ,contratar, a quienes por haberme
presentado sus respectivos documentos de
identificación, de conocer doy fe, los mismos que
comparecen a celebrar esta escritura de CONSTITUCION
DE COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA ZAMHERN S.A. sobre cuyo
objeto y resultados están bien instruidos a la que
proceden de una manera libre y espontánea y para su
otorgamiento me presentan la minuta que dice así:
SEÑOR NOTARIO:- Sirvase incorporar en el Registro de
escrituras públicas a su cargo una por la cual consta



de 2009, en la que resuelve aprobar la constitución de la Cia. ZAMHERN S.A., SEGUN CONSTA de la escritura otorgada ante el Dr. Cristian Quiñonez Cabantes, Notario Principal de Guayaquil (B), el día 30 de Mayo de 2009. --

la constitución de una compañía anónima que se otorgue al tenor de las siguientes cláusulas y estipulaciones:
CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervinientes: el señor JOSE HERNAN ZAMBRANO LOOR, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión ejecutivo, por sus propios derechos, domiciliado en el Cantón Valencia, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil y la señorita MARIA FERNANDA ZAMBRANO LOOR, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión estudiante, por sus propios derechos, domiciliada en el Cantón Valencia, y de tránsito por la ciudad de Guayaquil, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos.- CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN: Todos los intervinientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituimos una compañía anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la compañía.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la compañía que constituimos mediante este instrumento, se registrará por los siguientes estatutos.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ZAMHERN S.A.: ARTICULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía se denominará ZAMHERN S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil,

1 provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo
2 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del
3 País o del Extranjero, de acuerdo con lo que resuelva
4 la Junta General de accionistas.- ARTICULO SEGUNDO:
5 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social
6 dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases;
7 al desarrollo, crianza y comercialización ganadera,
8 avícola, ovina y porcina; al cultivo y producción
9 industrial de todo género de productos agrícolas que
10 podrán ser comercializados en el mercado nacional y en
11 el exterior. A la importación, exportación,
12 distribución y comercialización de insumos agrícolas e
13 industriales; podrá importar, exportar, comercializar,
14 distribuir y efectuar inspecciones de productos de
15 explotación tales como camarón, atún, café, cacao,
16 mango, banano, melón, pescado congelado, productos
17 enlatados y frutas perecibles con el propósito de
18 establecer su calidad, cantidad, emitiendo a tales
19 efectos las respectivas certificaciones. También se
20 dedicará a la importación de productos al granel tales
21 como azúcar, maíz, trigo, sorgo, lentejas.- En otro
22 orden de las actividades económicas, la compañía
23 también podrá dedicarse a los siguientes rubros
24 industriales y mercantiles: a).- Podrá dedicarse a la
25 Avicultura, Apicultura, Helicicultura, Floricultura;
26 b).- Firmar contratos para trabajar como constructoras
27 nacionales y extranjeras en estudios de suelo
28 exclusivamente; c).- Dedicarse a la explotación minera

1 y foresta, así como a la transportación de áridos; d).-
2 Importación, exportación, representación, distribución
3 y comercialización de productos de consumo masivo; e)
4 Importación, exportación, comercialización de tabacos y
5 productos derivados del tabaco; f) Alquiler de toda
6 clase de vehículos. Finalmente la compañía podrá
7 realizar todo acto y contrato permitido por la Ley, que
8 tenga relación con su objeto social.- ARTICULO TERCERO:
9 DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la
10 compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$1,600.00), y el
12 capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
13 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (\$ 800.00), dividido en
14 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un
15 dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una,
16 numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.-
17 Los títulos de las acciones serán firmados por el
18 Presidente o el Gerente General de la Compañía
19 indistintamente, y cada Título puede comprender una o
20 varias acciones.- En lo que se refiere a la propiedad,
21 conversión, pérdida o anulación de los Títulos de
22 Acciones, regirán las disposiciones que para esos
23 efectos determina la Ley de Compañías.- ARTICULO
24 CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo por el cual se constituye
25 esta sociedad es de cincuenta (50) años, contados a
26 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en
27 el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- ARTICULO
28 QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-



0012811

DR. CRISTIAN QUIÑÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO ; P: 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 El órgano de Gobierno es la Junta General de
2 Accionistas, los administradores son el Presidente y el
3 Gerente General indistintamente.- ARTICULO SEXTO: DEL
4 ÓRGANO SUPREMO.- La Junta General formada por los
5 accionistas legalmente convocados y reunidos es el
6 órgano supremo de la compañía.- ARTICULO SÉPTIMO: DE
7 LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE
8 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas serán
9 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el
10 domicilio principal de la compañía, salvo la excepción
11 admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria se
12 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez cada año,
13 dentro del primer trimestre posterior a la fecha de
14 finalización del ejercicio económico anual de la
15 compañía, para tratar de los asuntos que le competen
16 por mandato de la ley.- Las Juntas Generales
17 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y
18 en ellas como en las ordinarias, se tratarán de los
19 asuntos puntualizados en las convocatorias.- Las Juntas
20 Generales serán presididas por el Presidente de la
21 compañía y a falta de este por la persona que elijan
22 los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente
23 General y en su falta la persona que fuere designada en
24 cada caso por los asistentes a la Junta General.-
25 ARTICULO OCTAVO.- DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL
26 DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, para
27 sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente
28 General de la compañía o por el Presidente.- Las

1 extraordinarias las convocarán los mismos funcionarios
2 en cualquier época, a iniciativa propia o a solicitud
3 de los accionistas que representan por lo menos el
4 veinticinco por ciento del capital social, a fin de
5 tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento
6 que de no ser atendido dentro de quince días contados
7 desde la presentación de la solicitud escrita, dará
8 derecho a los accionistas peticionarios, a recurrir a
9 la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha
10 convocatoria.- En caso de urgencia el Comisario puede
11 convocar a Junta General.- Las convocatorias a Junta
12 General se las hará por medio de uno de los periódicos
13 de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
15 fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora y
16 objeto de la reunión, y además, personalmente por
17 escrito con los mismos requisitos exigidos en estos
18 estatutos para la convocatoria por la prensa.- No
19 obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se
20 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
21 en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se
22 encuentren presentes todo el capital pagado y los
23 asistentes acepten por unanimidad la celebración de la
24 Junta, sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera
25 de los accionistas asistentes a oponerse a la discusión
26 de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado.- El Acta de la Junta
28 Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos

1 los asistentes.- Los Comisarios principales y suplentes
2 serán especial e individualmente convocados sin que su
3 inasistencia cauce la postergación de la Junta.- Si la
4 Junta General de Accionistas no pudiere reunirse por
5 falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con
6 por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá
7 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
8 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
9 reunión, no pudiendo modificarse en la segunda
10 convocatoria el o los objetos puntualizados en la
11 primera.- Toda resolución sobre asuntos no expresados
12 en la convocatoria es nula, salvo las excepciones
13 legales, particularmente las que se refieren a la
14 suspensión, remoción y enjuiciamiento de
15 administradores y revocación de nombramientos de
16 Comisarios.- ARTICULO NOVENO.- DEL QUORUM DE LA JUNTA
17 GENERAL DE ACCIONISTAS.- El quórum que se requiere para
18 que la Junta General de Accionistas pueda instalarse en
19 primera convocatoria es la representación de por lo
20 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
21 compañía.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda
22 convocatoria, con el número de accionistas presentes,
23 sea cual fuere la representación del capital social
24 pagado, debiendo advertirse este particular en la
25 convocatoria.- ARTICULO DECIMO.- DEL DERECHO A VOTO EN
26 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Cada una de las
27 acciones en que se divide el capital social, si esta
28 liberada, dará derecho a un voto en las Juntas

1 Generales de Accionistas, y las no liberadas en
2 proporción a su valor pagado.- Los votos en blanco y
3 las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
4 ARTICULO UNDÉCIMO.- DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA
5 GENERAL DE ACCIONISTAS.- A las Juntas Generales
6 concurrirán los accionistas personalmente o por medio
7 de representante acreditado mediante carta dirigida al
8 Presidente o al Gerente General de la Compañía,
9 conferidas especialmente, a no ser que se haya otorgado
10 Poder General.- La Junta General de Accionistas estará
11 presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente
12 General actuará de Secretario y de no poder hacerlo los
13 accionistas designarán uno.- Los Administradores y
14 Comisionados de la compañía no pueden representar a los
15 accionistas.- ARTICULO DUODÉCIMO.- DE LAS ATRIBUCIONES
16 DE LA JUNTA GENERAL.-Aparte de las atribuciones que le
17 señala expresamente la Ley y de la plenitud de poderes
18 para resolver todos los asuntos relativos a los
19 negocios sociales, corresponde privativamente a la
20 Junta General de Accionistas el conocimiento y
21 resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al
22 Presidente y al Gerente General, así como a su
23 Comisario principal y uno suplente; b) Conocer
24 anualmente las cuentas, balances y los informes que
25 presentaren el Presidente, el Gerente General y el
26 Comisario y dictar las resoluciones correspondientes;
27 c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con
28 las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones

1 obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren
2 previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la
3 fusión, transformación, disolución y liquidación de la
4 compañía y nombrar uno o más liquidadores, siempre en
5 número impar; e) Todos los demás asuntos que le
6 estuvieren sometidos por disposición estatutaria o
7 legal.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS ACTAS DE LAS
8 JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de la
9 Junta General de Accionistas se redactará un Acta en
10 idioma castellano.- Las Actas se llevarán en hojas
11 móviles. escritas a máquina en el anverso y reverso y
12 debidamente foliadas.- Estarán suscritas por el
13 Presidente y el Secretario de la Junta General.- En
14 caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos
15 los asistentes bajo sanción de nulidad.- ARTICULO
16 DÉCIMO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN
17 DE LA COMPANIA.- La administración y representación
18 legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará
19 a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes
20 actuarán individualmente en el ejercicio de sus
21 funciones.-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- DE LA ELECCIÓN DEL
22 PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL
23 presidente y el Gerente General de la Compañía serán
24 elegidos por la Junta General de Accionistas para un
25 período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente
26 reelegidos.-Para ejercer estas funciones no se requiere
27 ser accionista de la compañía.-ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-
28 DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

1 Primero.- Representar a la compañía sin limitación
2 alguna en el ámbito legal, judicial y extrajudicial;
3 Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta
4 General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas
5 sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien
6 actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean
7 cumplidas las resoluciones de la Junta General de
8 Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;
9 Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que le
10 confieren la Ley y los presente estatutos.- ARTICULO
11 DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 GERENTE GENERAL.- Primero.-Representar a la compañía
13 sin limitación alguna en el ámbito legal, judicial y
14 extrajudicial; Segundo.- Elaborar cada año un informe
15 relativo a la marcha y situación de la compañía y al
16 resultado de sus funciones y presentarlo a la Junta
17 General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas
18 anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la
19 sociedad; Cuarto.- Ejercer las demás atribuciones que
20 le confiere la Ley y los presentes estatutos.-DÉCIMO
21 OCTAVO.- DE LA SUBROGACIÓN AL GERENTE GENERAL DE LA
22 COMPAÑÍA.- En los casos de falta, ausencia o cualquier
23 otro impedimento definitiva en el ejercicio de sus
24 funciones será reemplazado por el Presidente, quien
25 convocará inmediatamente a la Junta General de
26 Accionistas para que proceda a la designación de la
27 persona que ha de reemplazarlo, en cada caso.- ARTÍCULO
28 DÉCIMO NOVENO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La



1 Junta General de Accionistas elegirá cada año un
2 Comisario Principal para que examine la marcha
3 económica de la compañía e informe de ella a la Junta
4 General de Accionistas la que deberá nombrar un
5 Comisario Suplente quien deberá actuar por falta o
6 impedimento del Titular.- ARTÍCULO. VIGÉSIMO.- DEL
7 FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- De las
8 utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
9 separará un porcentaje no menor del diez por ciento,
10 que será destinado a formar el fondo de reserva legal de
11 la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
12 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de
13 reserva legal deberá ser integrado, si este después de
14 constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
15 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la
16 formación de un reserva especial estableciendo el
17 porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo
18 que se deducirá después del fondo de reserva legal.-
19 ARTÍCULO VIGÉSIMO-PRIMERO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES.-
20 De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo
21 menos un cincuenta por ciento para ser distribuido
22 entre los accionistas en proporción al valor pagado de
23 sus acciones, salvo resolución unánime en ,contrario de
24 la Junta General, de Accionistas.- ARTICULO VIGESIMO-
25 SEGUNDO.- DE LA DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-
26 Aparte de las causas legales, la compañía podrá
27 disolverse aún antes del vencimiento del plazo
28 contemplado en estos estatutos. La sesión de Junta



1 General en que se resuelva la disolución anticipada,
2 designará la o las personas que deberán actuar como
3 liquidadores, siempre en número impar, señalándose las
4 facultades que se les otorgue para el cumplimiento de
5 sus funciones.- CLAUSULA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN DEL
6 CAPITAL SOCIAL.- Los contratantes, esto es, los
7 accionistas de la compañía ZAMHERN S.A., declaran que
8 las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en
9 que se divide el capital social, han sido íntegramente
10 suscritas por los intervinientes en la siguiente forma:
11 el señor JOSE HERNAN ZAMBRANO LOOR, ha suscrito
12 SETECIENTAS VEINTE ACCIONES, equivalentes a SETECIENTOS
13 VEINTE DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica y
14 la señorita MARIA FERNANDA ZAMBRANO LOOR, ha suscrito
15 OCHENTA ACCIONES, equivalentes a OCHENTA DOLARES de los
16 Estados Unidos de Norteamérica.- CLAUSULA QUINTA.- PAGO
17 DEL CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores de la
18 compañía ZAMHERN S.A. declaran haber pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una de las
20 acciones suscritas, del modo en que a continuación se
21 indica.- El señor JOSE HERNAN ZAMBRANO LOOR, ha pagado
22 en numerario la cantidad de CIENTO OCHENTA DOLARES de
23 los Estados unidos de Norteamérica y la señorita MARIA
24 FERNANDA ZAMBRANO LOOR, ha pagado en numerario la
25 cantidad de VEINTE DOLARES.- En consecuencia el capital
26 pagado de la compañía asciende a la suma de DOSCIENTOS
27 DOLARES de los Estados Unidos de Norteamérica.- La
28 diferencia del capital suscrito y no pagado, será

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y DECLARACION

CIUDADANIA 120544137-9

ZAMBRANO LOOR JOSE HERNAN
 LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

15 JUNIO 1984

FECHA DE NACIMIENTOS 15/06/1984
 NRO CIVIL 003-001-00612

LOS RIOS VALENCIA VALENCIA

SENA DEL REGISTRADO

0012815

ECUATORIANA*****

CASADO DIANA MOREIRA ORTEGA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

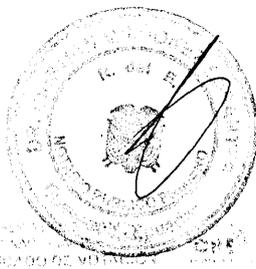
HIBINIO JOSE ZAMBRANO VERA

MARCISA AUXILIADORA LOOR LOOR

15/05/2008

REN 1930871

Gys



031-0042 1205441379

NUMERO CEDULA

ZAMBRANO LOOR JOSE HERNAN

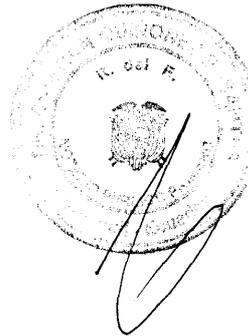
LOS RIOS VALENCIA
 PROVINCIA CANTON
 VALENCIA VALENCIA
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CANTON LOS RIOS
 PARROQUIA LOS RIOS
 MARIA LOOR MARIA FERNANDA
 1997
 0086800281
 1997
Fernanda Zambrano

0012816
 REN 0357126
 Lrs



REPUBLICA DEL ECUADOR
 ORGANIZACION NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

027-0037
 NUMERO

1205441650
 CEDULA

ZAMBRANO LOOR MARIA FERNANDA

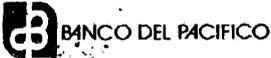
LOS RIOS
 PROVINCIA
 VALENCIA
 PARROQUIA

VALENCIA
 CANTON
 VALENCIA
 ZONA



PRESIDENTE DE LA JUNTA

0012817



BANCO DEL PACIFICO
 P. Leizaola 209 y Pichincha
 Guayaquil - Ecuador

DEPOSITO A PLAZO No. 261443813
 (CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
 ZAMHERN S.A.

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
ZAMBRANO LOOR JOSE HERNAN Id No. 1205441379		\$ 180.00
ZAMBRANO LOOR MARIA FERNANDA Id No. 1205441650		\$ 20.00
TOTAL:		\$ 200.00
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	2009-06-15
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

De conformidad con la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, de manera general todos los Depósitos se encuentran protegidos por la cobertura del seguro de depósito, con las excepciones establecidas en el octavo artículo innumerado del título XV "De la Corporación del Seguro de Depósito", establecido en la referida Ley.

Guayaquil, 2009-05-14

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada

davila andaluz tatiana leonor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7245695
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROJAS JARA JORGE EMILIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2009 11:02:03 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ZAMHERN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 18/06/2009

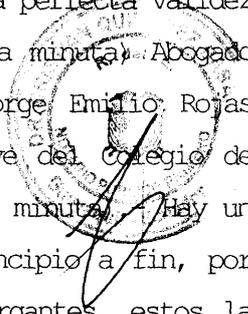
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

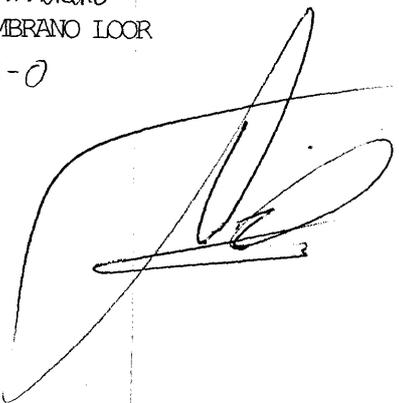
DR. CRISTIAN QUINÓNEZ BASANTES
NOTARIO PRIMERO DE GUAYAQUIL
LUQUE 127 Y PEDRO CARBO : P: 2; OF 204
TEFL : 2515351; 2326614
Guayaquil - Ecuador

1 pagado en la caja de la compañía dentro de un plazo no
2 mayor de un año a contarse desde la fecha de
3 inscripción de la escritura constitutiva de la Compañía
4 en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
5 Anteponga y agregue usted señor notario, las demás
6 cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez
7 y perfeccionamiento.- (Hasta aquí la minuta). Abogado
8 que patrocina la minuta. Abogado Jorge Emilio Rojas
9 Jara.- Registro número tres mil nueve del Colegio de
10 Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la minuta). Hay un
11 sello.- Leída esta escritura, de principio a fin, por
12 mí el Notario, en alta voz, los otorgantes, estos la
13 aprueban, se ratifican en todas sus partes y firman en
14 unidad de acto, conmigo el Notario. De todo lo cual.
15 Doy fe.-

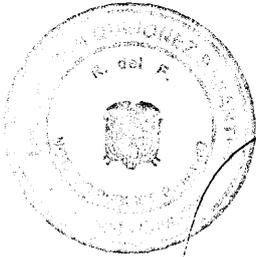


16
17
18 x. 
19 JOSE HERNAN ZAMBRANO LOOR
20 C.C.# 120544137-9
21

22
23 x. 
24 MARIA FERNANDA ZAMBRANO LOOR
25 C.C.# 120544165-0
26

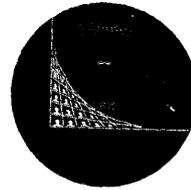


Se otorgó ante mí y en fé
de ello confiero SEXTA
copia que sello y firmo en
la misma fecha de su
otorgamiento. 12 ENE 2010



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the notary seal and extending to the right.

Dr. Cristian Quiñonez Basantes
NOTARIA PRIMERA
GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 53.606
 FECHA DE REPERTORIO: 27/nov/2009
 HORA DE REPERTORIO: 14:48

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. **Certifica:** que con fecha ocho de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0006415, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 16 de octubre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: ZAMHERN S.A., de fojas 140.355 a 140.375, Registro Mercantil número 22.944. -

ORDEN: 53606



\$ 41.33 =

REVISADO POR:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
 REGISTRADORA MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
 DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
 Notario Primero del Cantón Guayaquil
 Poy fe que la presente fotocopia es
 igual al documento que se me exhibe.
 Guayaquil, 26 FNE 2010

DR. CRISTIAN QUINONEZ BASANTES
 NOTARIO PRIMERO
 GUAYAQUIL, ECUADOR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.10. 0002871

Guayaquil, - 5 FEB 2010

Señores
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ZAMHERN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL